



**CODIGO FISCAL
 HISTORIAL DE REFORMAS**

Reforma	Decreto	Artículos Reformados	Publicación
Nueva Ley	Decreto No. 489-70 Relativo a que se derogan diferentes disposiciones. Fe de erratas	Se aprueba el Código Fiscal del Estado.	P.O.E. 1970.12.30/No.104 1971.01.23/No. 71
1	Fecha de Aprobación: 1971.07.23 Entrada en Vigor: 1971.07.25 Asunto: Decreto No. 572-71 expedido por el H. Congreso Local por el cual se reforman los artículos 166, 171 y la Fracción VII del 172 del Código Fiscal del Estado. Observaciones: Régimen Financiero del Estado: Impuesto sobre Nómina del objeto.	Se reforman los artículos 166, 171 y la Fracción VII del 172.	P.O.E. 1971.07.24/No.59
2	Fecha de Aprobación: 1971.07.30 Entrada en Vigor: 1971.08.22 Asunto: Decreto No. 587-71 expedido por el H. Congreso Local por el cual se adiciona el texto actualmente vigente del artículo 72 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua con una fracción V. Observaciones: Régimen Financiero del Estado: Sujetos.	Se adiciona el texto actualmente vigente del artículo 72 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua con una fracción V.	P.O.E. 1971.08.21/No.67
3	Fecha Publicación: 1971.12.08/No.98 Fecha de Aprobación: 1971.12.07 Entrada en Vigor: 1972.01.01 Asunto: Decreto No. 60-71 expedido por el H. Congreso del Estado por el cual se reforman los artículos 44 párrafo tercero, 157, 158; 161 primer párrafo; 165, 168 fracción II; 181 fracción I y VI párrafo primero; 184 párrafo primero y fracción I y IV, 212 Grupo cuarto último párrafo; 216 fracción I; 223 párrafo tercero; 224 párrafo segundo; 229 fracción XI primer párrafo; 240 primer párrafo y fracciones I y IV incisos B y D; 258 fracción I, 294 fracción VII, 297 fracción I, la denominación del Capítulo XIII del Título Tercero; artículos 305, 306, 334 párrafo segundo; 335, 336 párrafos primero y quinto; 337, 400, 401 y 451, que se adiciona con una fracción VI del Código Fiscal del Estado. Observaciones: Régimen Financiero del Estado: nacimiento, exigibilidad y extinción de los créditos fiscales; Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos; Impuesto sobre Nóminas del objeto; Liquidaciones a cuota fija; Grupos y Tasas, Ingresos y exentos, declaraciones y pago de Impuesto; obligaciones de los causantes, liquidaciones a cuota fija; impuesto sobre la enajenación del algodón y semilla; Tasa, pago y	Se reforman los artículos 44 párrafo tercero, 157, 158; 161 primer párrafo; 165, 168 fracción II; 181 fracción I y VI párrafo primero; 184 párrafo primero y fracción I y IV, 212 Grupo cuarto último párrafo; 216 fracción I; 223 párrafo tercero; 224 párrafo segundo; 229 fracción XI primer párrafo; 240 primer párrafo y fracciones I y IV incisos B y D; 258 fracción I, 294 fracción VII, 297 fracción I, la denominación del Capítulo XIII del Título Tercero; artículos 305, 306, 334 párrafo segundo; 335, 336 párrafos primero y quinto; 337, 400, 401 y	P.O.E. 1971.12.08/No.98



	obligaciones; Impuesto sobre producción y venta de bebidas alcohólicas y alcohol, Impuesto sobre venta de alcohol, Impuesto sobre actos Jurídicos; Procedimientos fiscales, Procedimientos de ejecución; Requerimientos de pago y embargos; Juicio oposición; Fomento al Desarrollo Socioeconómico.	451, que se adiciona con una fracción VI.	
4	Fecha de Aprobación: 1971.12.14 Entrada en Vigor: 1971.12.23 Asunto: Decreto No. 79-71 expedido por el H. Congreso Local por el cual se modifican los artículos 241 y 245 del Código Fiscal del Estado. Observaciones: Régimen Financiero del Estado: Impuesto sobre ganadería.	Se modifican los artículos 241 y 245.	P.O.E. 1971.12.22/No.102
5	Fecha de Aprobación: 1972.12.29 Entrada en Vigor: 1973.01.01 Asunto: Decreto No. 235-72 expedido por el H. Congreso del Estado por el que se reforman los artículos 12, 23, 30, 31 y 36 fracción III; 41, 50, 61, 71 fracción IV; 72 fracción IV; 73 párrafo inicial y fracción I; 89 fracción XI, 96, 97, 98, 99, 158, 160, 172 fracción VII; 177, 178, 179, 184, párrafo inicial y fracción I; 186, 187, 188, 190, 227, 239, 240 primer párrafo y fracción VI, 243, 305 fracción II; 413 y 427 del Código Fiscal del Estado. Observaciones: Régimen Financiero del Estado: Autoridades fiscales, nacimiento, exigibilidad y extinción de los créditos fiscales, infracciones, sanciones y delitos de carácter fiscal, Ingresos ordinarios, Impuesto Sobre Tenencia de Vehículos, Sección Segunda, Tercera, Capítulo VI Impuesto sobre Arrendamiento y Subarrendamiento de Bienes Muebles.	Se reforman los artículos 12, 23, 30, 31 y 36 fracción III; 41, 50, 61, 71 fracción IV; 72 fracción IV; 73 párrafo inicial y fracción I; 89 fracción XI, 96, 97, 98, 99, 158, 160, 172 fracción VII; 177, 178, 179, 184, párrafo inicial y fracción I; 186, 187, 188, 190, 227, 239, 240 primer párrafo y fracción VI, 243, 305 fracción II; 413 y 427.	P.O.E. 1972.12.30/No.105
6	Fecha de Aprobación: 1972.12.29 Entrada en Vigor: Un día después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Asunto: Decreto No. 241-72 expedido por el H. Congreso del Estado por el cual se reforman los artículos 212, 216 Fracción I y 240 primer párrafo del Código Fiscal del Estado. Observaciones: Régimen Financiero del Estado: Ingresos ordinarios, Impuesto sobre el Comercio y la Industria, Grupos y Tasas.	Se reforman los artículos 212, 216 Fracción I y 240 primer párrafo.	P.O.E. 1972.12.30/No.105
7	Fecha de Aprobación: 1973.04.17 Entrada en Vigor: Al publicarse en el Periódico Oficial del Estado. Asunto: Decreto No. 285-73 expedido por el H. Congreso del Estado por el cual se reforma la fracción VI del artículo 122 del Código Fiscal del Estado Observaciones: Régimen Financiero del Estado; Ingresos ordinarios, Impuesto Predial, Catastro.	Se reforma la fracción VI del artículo 122.	P.O.E. 1973.04.25/No.33
8	Fecha Publicación: 1973.12.26/No.103 Fecha de Aprobación: 1973.12.31 Entrada en Vigor: 1974.01.01 Asunto: Decreto No. 427-73 expedido por el H. Congreso del Estado por el cual se reforman los artículos 13 fracción I, 23, 40, 74, 82, 84, 85, 104, 121, 122 fracción V, 132, 147 fracción IX, 184 fracción IV, 305,	Se reforman los artículos 13 fracción I, 23, 40, 74, 82, 84, 85, 104, 121, 122 fracción V, 132, 147 fracción IX, 184 fracción IV, 305,	P.O.E. 1973.12.26/No.103



	122 fracción V, 132, 147 fracción IX, 184 fracción IV, 305, fracción IV, 316 fracciones IV, V, VI, VII, VIII y IX, 319, 334, 336, 397, 413, 483 fracción IV y 488 del Código Fiscal del Estado Observaciones: Régimen Financiero del Estado: Disposiciones Substantivas, Autoridades Fiscales, Sujetos, Ingresos ordinarios, Impuesto Predial, Catastro, Impuesto sobre Actos Jurídicos, Derechos, Participaciones, Procedimientos Fiscales, Procedimiento Administrativo, requerimiento de pago y embargo, Defensa Jurídica del Particular en Materia Fiscal y Proceso de Lesividad, Recursos de revisión y reconsideración, Juicio de Oposición, Casos de improcedencia y Sobreseimiento, Fomento a la Vivienda.	fracción IV, 316 fracciones IV, V, VI, VII, VIII y IX, 319, 334, 336, 397, 413, 483 fracción IV y 488.	
9	Fecha de Aprobación: 1974.04.19 Entrada en Vigor: 1974.05.05 Asunto: Decreto No. 450-74 expedido por el H. Congreso Local por el cual se adiciona el artículo 316 del Código Fiscal vigente en el Estado. Observaciones: Régimen Financiero del Estado: Ingresos ordinarios, Participaciones.	Se adiciona el artículo 316.	P.O.E. 1974.05.04/No.36
10	Fecha de Aprobación: 1974.12.27 Entrada en Vigor: 1975.01.01 Fe de Erratas: 1975.01.08/No.3 Asunto: Decreto No. 81-74 expedido por el H. Congreso Local por el cual se reforman los artículos 37, 40, 73, 77, 103, 104, 105, 111, 114, 115, 122, 124, 127, 135, 169, 184, 250, 266 y 316 del Código Fiscal del Estado. Observaciones: Régimen Financiero del Estado: Fuentes de Ingresos, Sujetos, Ingresos ordinarios, Impuesto Predial, Catastro, Impuesto sobre Nóminas, Liquidaciones a Cuota Fija, Impuesto sobre la Ganadería, Impuesto Sobre la Enajenación de Avena, Participaciones.	Se reforman los artículos 37, 40, 73, 77, 103, 104, 105, 111, 114, 115, 122, 124, 127, 135, 169, 184, 250, 266 y 316.	P.O.E. 1974.12.28/No.104 1975.01.08/No. 03
11	Fecha de Aprobación: 1975.05.16 Entrada en Vigor: 1975.05.25 Asunto: Decreto No. 130 75 expedido por el H. Congreso Local, por el cual se reforma el artículo 50 del Código Fiscal del Estado. Observaciones: Régimen Financiero del Estado: Nacimiento, exigibilidad y extinción de créditos fiscales.	Se reforma el artículo 50.	P.O.E. 1975.05.24No.42
12	Fecha de Aprobación: 1976.12.26 Entrada en Vigor: 1976.01.01 Fe de Erratas : 1976.01.21/No. 6 Asunto: Decreto No. 291-75 expedido por el H. Congreso Local por el cual se reforman los artículos 37, Fracción IX, 44, 54 primer párrafo, 96, 104, fracción I, 105, fracciones V, incisos a y d, VI, VII y IX numeral 30, III, segundo párrafo, 201 se agrega la fracción X, 212, se adiciona el primer grupo, 216 fracción I, 310, fracciones II, X, 337, 340, fracciones XII, 378, 381, 394, 414 primer	Se reforman los artículos 37, Fracción IX, 44, 54 primer párrafo, 96, 104, fracción I, 105, fracciones V, incisos a y d, VI, VII y IX numeral 30, III, segundo párrafo, 201 se agrega la fracción X, 212, se	P.O.E. 1975.12.31/No.105



	<p>párrafo, 438 se agrega la fracción III del Código Fiscal del Estado. Observaciones: Régimen Financiero del Estado: Autoridades Fiscales, Nacimiento, Exigibilidad y Extinción de los Créditos Fiscales, Infracciones, Sanciones y Delitos de Carácter Fiscal, Ingresos Ordinarios, Impuesto Predial, Impuesto sobre Productos o Rendimientos de Capitales Invertidos, extensiones, Impuesto sobre el Comercio y la Industria, Grupos y Tasas, Ingresos y Exentos, Productos y Contribuciones Especiales, Procedimientos Fiscales, Procedimientos de Ejecución, Suspensión del Procedimiento Administrativo de Ejecución, Demanda.</p> <p>Fe de erratas</p>	<p>adiciona el primer grupo, 216 fracción I, 310, fracciones II, X, 337, 340, fracciones XII, 378, 381, 394, 414 primer párrafo, 438 se agrega la fracción III.</p>	<p>1976.01.21/No. 06</p>
13	<p>Fecha de Aprobación: 1976.10.26 Entrada en Vigor: Un día después de su publicación en el Periódico Oficial y surtirá efecto retroactivamente en beneficio de los trabajadores a partir del día primero de octubre de 1976. Asunto: Decreto No. 375-76 expedido por el H. Congreso Local por el cual se reforman los artículos 171 y 172 Fracciones VI y VII del Código Fiscal del Estado Observaciones: Régimen Financiero del Estado: Impuesto sobre nóminas del objeto.</p>	<p>Se reforman los artículos 171 y 172 Fracciones VI y VII.</p>	<p>P.O.E. 1976.11.06/No.89</p>
14	<p>Fecha de Aprobación: 1976.12.28 Entrada en Vigor: 1977.01.01 Asunto: Decreto No. 476-76 expedido por el H. Congreso Local, por el cual se reforman los artículos 36, 37, 55, 94, 113, 124, 175, 178, 181, 238, 247, 264 y 305 del Código Fiscal del Estado. Observaciones: Régimen Financiero del Estado: Autoridades Fiscales, Nacimiento, Exigibilidad y Extinción de los Créditos Fiscales, Ingresos Ordinarios, Catastro, Impuesto sobre Profesiones y Ejercicios Lucrativos, Impuesto sobre la Enajenación de Avena.</p>	<p>Se reforman los artículos 36, 37, 55, 94, 113, 124, 175, 178, 181, 238, 247, 264 y 305.</p>	<p>P.O.E. 1976.12.29/No.104</p>
15	<p>Fecha de Aprobación: 1977.05.27 Entrada en Vigor: 1977.06.05 Asunto: Decreto No. 527-77 expedido por el H. Congreso del Estado por el cual se reforman los artículos 171 y 172 Fracción VII del Código Fiscal del Estado. Fecha Aprobación: 76.12.27 Observaciones: Régimen Financiero del Estado: Impuesto sobre Nóminas del objeto.</p>	<p>Se reforman los artículos 171 y 172 Fracción VII.</p>	<p>P.O.E. 1977.06.04/No.45</p>
16	<p>Fecha de Aprobación: 1977.12.27 Entrada en Vigor: 1978.01.01 Asunto: Decreto No. 96-77 expedido por el H. Congreso Local, por el cual se aprueban las modificaciones a los artículos 82, 104 fracción I, 105 fracción V inciso d, 112, 113 fracción II, 122 fracción VII, 184, 185, 240, 258</p>	<p>Se aprueban las modificaciones a los artículos 82, 104 fracción I, 105 fracción V inciso d, 112, 113 fracción II, 122 fracción</p>	<p>P.O.E. 1977.12.31/No.105</p>



	fracción II y VI, 305 y 484 del Código Fiscal del Estado. Observaciones: Régimen Financiero del Estado: de los Sujetos, Ingresos Ordinarios, Impuesto Predial, Catastro, Impuesto sobre Profesiones y Ejercicios Lucrativos.	VII, 184, 185, 240, 258 fracción II y VI, 305 y 484.	
17	Fecha de Aprobación: 1978.12.26 Entrada en Vigor: 1979.01.01 Asunto: Decreto No. 273-78 expedido por el H. Congreso Local, por el cual se reforman, y adicionan diversos artículos del Código Fiscal del Estado. Observaciones: Régimen Financiero del Estado: Autoridades Fiscales, Nacimiento, Exigibilidad y Extinción de los Créditos Fiscales, Sujetos, Ingresos Ordinarios, Impuesto Predial, Impuesto sobre Nóminas del Objeto, Impuesto sobre Ganadería.	Arts. 180 fracción II; 243; 394 párrafo segundo; y 407 fracción I.	P.O.E. 1978.12.30/No.104
18	Fecha de Aprobación: 1979.09.25 Entrada en Vigor: 1979.10.01 Asunto: Decreto No. 430-79 expedido por el H. Congreso Local, por el cual se modifican diversos artículos del Código Fiscal del Estado Observaciones: Se deroga el Impuesto sobre Sueldos y Emolumentos contenido en el Capítulo Cuarto del Título Tercero se establece el Impuesto Sobre Nóminas que sustituye el de Impuesto sobre Sueldos y Emolumentos.	Se reforman los artículos del 166 al 172. Y se derogan del 173 al 174.	P.O.E. 1979.09.29/No.78
19	Fecha de Aprobación: 1979.12.19 Entrada en Vigor: 1980.01.01 Fe de Erratas: 1980.01.26 Asunto: Decreto No. 522-79 expedido por el H. Congreso Local, por el cual se reforman y adicionan en la parte que se indica los artículos: 105 fracción V incisos b) y d), 133 fracción I, 175, 181 fracción I, 216 fracciones I, III y XI, 314, 315, 316, 317 y 484 del Código Fiscal del Estado.	Se reforman y adicionan en la parte que se indica los artículos: 105 fracción V incisos b) y d), 133 fracción I, 175, 181 fracción I, 216 fracciones I, III y XI, 314, 315, 316, 317 y 484 (derogado).	P.O.E. 1979.12.29/No.104
20	Fecha Publicación: 1980.04.16/No.31 Fecha de Aprobación: 1980.12.28 Entrada en Vigor: 1980.04.17 Asunto: Decreto No. 720-80 XXI P.E. expedido por el H. Congreso local por el cual se reforma y adiciona los artículos 28 segundo párrafo, 139, 216 fracción I y 229 fracción XI, incisos a y b del Código Fiscal del Estado. Observaciones: Régimen Financiero del Estado; Fuentes de ingresos, Obligaciones de los causantes.	Se reforman y adicionan los artículos 28 segundo párrafo, 139, 216 fracción I y 229 fracción XI, incisos a y b.	P.O.E. 1980.04.16/No.31
21	Fecha de Aprobación: 1980.12.31 Entrada en Vigor: 1981.01.01 Asunto: Decreto No. 154-80 por el cual se reforman los artículos 104 fracción III, 123 fracciones III y IV, 140 primer párrafo, 170 primer párrafo, 223 tercer párrafo, 326 fracciones II, III y párrafo final y 334 segundo párrafo del Código Fiscal del Estado Observaciones: Régimen Financiero del Estado; Ingresos ordinarios, Impuesto Predial, Catastro, Impuesto sobre nóminas de la Tasa, Declaraciones y	Se reforman los artículos 104 fracción III, 123 fracciones III y IV, 140 primer párrafo, 170 primer párrafo, 223 tercer párrafo, 326 fracciones II, III y párrafo final y 334 segundo párrafo.	P.O.E. 1980.12.31/No.105



	pago de impuesto, Procedimientos Fiscales, Procedimiento Administrativo, Procedimiento de Ejecución.		
22	<p>Fecha de Aprobación: 1981.12.30 Entrada en Vigor: 1982.01.01 Asunto: Decreto No. 435-81 por el cual se reforma el Código Fiscal del Estado de Chihuahua en la forma que se expresa. Observaciones: Se reforman los artículos 20, 46 y 50 del Código Fiscal, Relativo a Autoridades Fiscales, Nacimiento, Exigibilidad y Extinción de los créditos Fiscales, Impuesto sobre traslación de Dominio de Bienes Inmuebles.</p>	Se reforman los artículos 20, 46 y 50.	P.O.E. 1981.12.30/No.104
23	<p>Fecha de Aprobación: 1982.12.31 Entrada en Vigor: 1983.01.01 Asunto: Decreto No. 646-82 por el cual se derogan los dos últimos párrafos de la fracción I del artículo 104 y se adicionan los artículos III con un tercer párrafo y 131 con un segundo párrafo y se reforman los artículos 109, 136, 144 y 305 fracciones IV y VII y 334 del Código Fiscal del Estado en la forma que se expresan en el mencionado Decreto. Observaciones: Régimen Financiero del Estado; Ingresos ordinarios, Impuesto Predial, Catastro, Impuesto sobre actos Jurídicos, Procedimientos de ejecución, Requerimiento de pago y embargo.</p>	Se derogan los dos últimos párrafos de la fracción I del artículo 104 y se adicionan los artículos III con un tercer párrafo y 131 con un segundo párrafo y se reforman los artículos 109, 136, 144 y 305 fracciones IV y VII y 334.	P.O.E. 1982.12.29/No.104
24	<p>Fecha de aprobación: 1983.08.25 Entrada en Vigor: 1983.09.15 Fe de Erratas: al Decreto No. 857-83 10 P.E. de fecha 1983.11.09/No.90 Asunto: Decreto No. 857-83 10 P.E. por el cual se modifica el artículo 111 del Código Fiscal del Estado. Observaciones: Con la presente reforma se pretende beneficiar en el cobro del impuesto predial a la gente humilde que no cuenta con más propiedades que un terreno para edificar su casa- habitación cuando este no exceda de 500.00 M.2. de superficie.</p>	Se modifica el artículo 111.	P.O.E. 1983.09.14/No.74
25	<p>Fecha de Aprobación: 1983.12.31 Entrada en Vigor: Un día después de su publicación en el Periódico Oficial. Asunto: Decreto No. 91-83 por el cual se modifican los artículos 46 y 50 del Código Fiscal del Estado. Observaciones: Régimen Financiero del Estado; Nacimiento, exigibilidad y extinción de los créditos Fiscales.</p>	Se modifican los artículos 46 y 50.	P.O.E. 1983.12.31/No.105
26	<p>Fecha de Aprobación: 1983.12.30 Entrada en Vigor: 1984.01.01 Asunto: Decreto No. 93-83 por el cual se modifican diversas disposiciones del Código Municipal para el Estado y se derogan las Fracciones del Código Fiscal</p>	Se derogan las fracciones I, II, III, IV y V del Capítulo I y Capítulo II correspondiente al Título Tercero, Libro	P.O.E. 1983.12.31/No.105



	que se mencionan en el mismo. Observaciones: Relativo a los Impuestos Predial y Sobre Traslación de Dominio; Se derogan las fracciones I, II, III, IV y V del Capítulo I y Capítulo II correspondiente al Título Tercero, Libro Primero y el Capítulo Único del libro tercero del Código Fiscal.	Primero y el Capítulo Único del libro tercero del Código Fiscal. Y se deroga el artículo 111.	
27	Fecha de Aprobación: 1984.01.25 Entrada en Vigor: 1984.02.01 Fe de Erratas: 1984.02.11 Asunto: Decreto No. 110-84 I P.E. por el cual se reforma el artículo 316 del Código Fiscal del Estado. Observaciones: Régimen Financiero del Estado; Ingresos Ordinarios, Participaciones.	Se reforma el artículo 316.	P.O.E. 1984.01.28/No.8
28	Fecha de Aprobación: 1985.12.28 Entrada en Vigor: 1986.01.30 Fe de Erratas: 1986.03.19 Asunto: Decreto No. 659-85 por el cual se reforma el artículo 308 Fracciones XIX, XXII y XXV del Código Fiscal del Estado, y se deroga la fracción XXI del mismo artículo. Observaciones: Régimen Financiero; Ingresos ordinarios.	Se reforma el artículo 308 Fracciones XIX, XXII y XXV del Código Fiscal del Estado, y se deroga la fracción XXI del mismo artículo.	P.O.E. 1986.01.29/No.9
29	Fecha de Aprobación: 1985.12.28 Entrada en Vigor: 1986.02.23 Asunto: Decreto No. 658-85 por el cual se modifican los artículos 46 y 50 del Código Fiscal del Estado quedando en los términos que en el propio Decreto se mencionan. Observaciones: Régimen Financiero del Estado; nacimiento, exigibilidad y extinción de créditos fiscales.	Se modifican los artículos 46 y 50.	P.O.E. 1986.02.22/No.16
30	Fecha de Aprobación: 1986.12.30 Entrada en vigor: Un día después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Fe de Erratas: 1987.01.24 Asunto: Decreto No. 77-86 expedido por el H. Congreso del Estado por el cual se modifican los artículos 10, 11, 308, 309 y 334 del Código Fiscal del Estado. Observaciones: Régimen Financiero del Estado; Ingresos y egresos, Ingresos ordinarios, Derechos, Procedimientos de Ejecución, Requerimiento de pago y embargo.	Se modifican los artículos 10, 11, 308, 309 y 334.	P.O.E. 1986.12.31/No.105
	Fe de erratas		1987.01.24/No. 07
31	Fecha de Aprobación: 1987.12.30 Entrada en Vigor: 1988.01.14 Asunto: Decreto No. 350-87 P.O. por el cual se reforman los artículos 46 primer y tercer párrafos y 50, primer párrafo del Código Fiscal del Estado. Observaciones: Régimen Financiero del Estado; Nacimiento exigibilidad y extinción de créditos Fiscales.	Se reforman los artículos 46 primer y tercer párrafos y 50, primer párrafo.	P.O.E. 1988.01.13/No.4
32	Fecha de Aprobación: 1988.12.29 Entrada en vigor: Un día después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Asunto: Decreto No. 638-88 III P.O. expedido por el H. Congreso del Estado, por medio del cual se modifica el	Se modifica el artículo 308 y se le adicionan las fracciones de la A a la P.	P.O.E. 1988.12.31/No.105



	artículo 308 del Código Fiscal para el Estado y se le adicionan la fracciones de la A a la P. Observaciones: Régimen Financiero del Estado; Ingresos ordinarios, Derechos.		
33	Fecha de Aprobación: 1988.12.29 Entrada en Vigor: 1989.12.07 Asunto: Decreto No. 20-89 I P.O. por el cual se reforma el Artículo Tercero del Código Fiscal del Estado. Observaciones: Régimen Financiero del Estado; Ingresos y egresos.	Se reforma el Artículo Tercero.	P.O.E. 1989.12.06/No.97
34	Fecha de Aprobación: 1989.12.29 Entrada en Vigor: Un día después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Fe de Erratas: 1990.01.13 Asunto: Decreto No. 90-89 I P.O. por el cual se reforman los artículos 104, 169 y 170 del Código Fiscal del Estado. Observaciones: Régimen Financiero del Estado; Ingresos ordinarios, Impuesto Predial, Impuesto sobre nominas del objeto de la Base.	Se reforman los artículos 104, 169 y 170.	P.O.E. 1989.12.30/No.104
35	Fecha de Aprobación: 1990.12.13 Entrada en Vigor: 1991.01.01 Asunto: Decreto No. 337-90 II P.O. por el cual se reforman los artículos 314, 315, 316 y 317 del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua. Observaciones: Régimen Financiero del Estado; Participaciones.	Se reforman los artículos 314, 315, 316 y 317.	P.O.E. 1990.12.22/No.102
36	Fecha de Aprobación: 1990.12.26 Entrada en Vigor: 1991.01.01 Asunto: Decreto No. 365-90 II P.O. por el cual se reforma los artículos 46 Párrafo Tercero, 50 Párrafo Primero, 53 Párrafo Segundo y 54 Párrafo Segundo del Código Fiscal del Estado. Observaciones: Régimen Financiero del Estado; Nacimiento, exigibilidad y extinción de los Créditos Fiscales.	Se reforma los artículos 46 Párrafo Tercero, 50 Párrafo Primero, 53 Párrafo Segundo y 54 Párrafo Segundo.	P.O.E. 1990.12.29/No.104
37	Fecha de Aprobación: 1990.12.26 Entrada en Vigor: 1991.01.01 Asunto: Decreto No. 366-90 II P.O. por el cual se reforma, derogan, adicionan y modifican los artículos 177, 178, 179, 181 Fracción I, 184 y 185 del Código Fiscal del Estado. Observaciones: Régimen Financiero del Estado; tasa, base y deducciones; Sección Tercera, Obligaciones de los Causantes; Sección Quinta, Liquidaciones a Cuota fija.	Se reforma, derogan, adicionan y modifican los artículos 177, 178, 179, 181 Fracción I, 184 y 185.	P.O.E. 1990.12.29/No.104
38	Fecha de Aprobación: 1992.06.11 Entrada en Vigor: 1992.01.01 Asunto: Decreto No. 661-92 XVI P.E. por el cual se reforma el artículo 177 y se derogan los artículos 171 y 179 del Código Fiscal del Estado. Observaciones: Régimen Financiero del Estado; tasa, base y deducciones.	Se reforma el artículo 177 y se derogan los artículos 171 y 179.	P.O.E. 1992.06.20/No.50
39	Fecha de Aprobación: 1993.12.23	Se modifica el Capítulo	P.O.E.



	<p>Entrada en Vigor: 1994.01.01 Asunto: Decreto No. 217-93 I P.O. por el cual se modifica el Capítulo V del Título Tercero del Código Fiscal del Estado, denominado del Impuesto Sobre Profesionales y Actividades Lucrativas. Observaciones: Régimen Financiero del Estado: Ingresos ordinarios, Impuesto sobre Profesionales y Ejercicios lucrativos.</p>	V del Título Tercero del Código Fiscal del Estado.	1994.02.09/No.12
40	<p>Fecha de Aprobación: 1994.12.27 Entrada en Vigor: 1995.01.01 Fe de Erratas: Pendiente de ver publicación. Asunto: Decreto No. 561-94 se reforman los artículos 84, 172, 305 fracción I, II, III, IV y 308, 308-A, 308-B, 308-N a P y se adicionan el Título Tercero Capítulo II los artículos 132-139; 308L fracción II y III y 308Q y se modifica y adicionan los artículos 161 inciso H), I); además el 308-Q. Observaciones: Relativo al Impuesto de adquisición de vehículos automotores y otros bienes muebles usados.</p>	Se reforman los artículos 84, 172, 305 fracción I, II, III, IV y 308, 308-A, 308-B, 308-N a P y se adicionan el Título Tercero Capítulo II los artículos 132-139; 308L fracción II y III y 308Q y se modifica y adicionan los artículos 161 inciso H), I); además el 308-Q.	<p>P.O.E. 1995.02.18/No.14</p>
41	<p>Fecha de Aprobación: 1996.04.24 Entrada en Vigor: 1996.06.06 Asunto: Decreto No. 189-96 II P.O. Por medio del cual se reforma el artículo 54, en su segundo párrafo del Código Fiscal. Observaciones: Relativo a las multas por infracciones a las disposiciones fiscales podrán ser condonadas por la Dirección General de Finanzas y Administración, quien apreciará discrecionalmente los motivos que tuvo la autoridad que impuso sanción.</p>	Se reforma el artículo 54, en su segundo párrafo.	<p>P.O.E. 1996.06.05/No.45</p>
42	<p>Fecha de Aprobación: 1996.07.31 Entrada en Vigor: 1996.08.01 Decreto No. 247-96 II P.O. Observaciones: Con la presente reforma se considera que la publicación mensual de la cuenta general de ingresos y egresos, constituye un método para que la ciudadanía esté enterada oportunamente del manejo de los recursos públicos.</p>	Se reforma el artículo 10	<p>P.O.E. 1996.07.31/No.61</p>
43	<p>Fecha de Aprobación: 1996.12.23 Entrada en Vigor: 1997.01.01 Asunto: Decreto No. 483-96 I P.O. por medio del cual se adiciona el Libro Primero, del Título Tercero, Capítulo I, con los artículos 100 a 110 inclusive, del Código Fiscal del Estado. Observaciones: ARTÍCULO PRIMERO.- Se establece el impuesto sobre Hospedaje. ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona el Libro Primero, del Título Tercero, Capítulo I, con los artículos 100 a 110, incorporando el Impuesto sobre Hospedaje. ARTÍCULO TERCERO.- Se crea el Fideicomiso.</p>	Se adiciona el Libro Primero, del Título Tercero, Capítulo I, con los artículos 100 a 110 inclusive, del Código Fiscal del Estado.	<p>P.O.E. 1996.12.28/No.104</p>
44	<p>Fecha de Aprobación: 1996.12.23 Entrada en Vigor: 1997.01.01 Asunto: Decreto No. 484-96 I P.O. se adiciona el Libro Primero, Título Tercero, con un Capítulo II Bis, del</p>	Se adiciona el Libro Primero, Título Tercero, con un Capítulo II Bis del artículo 140 al 148.	<p>P.O.E. 1996.12.28/No.104</p>



	artículo 140 al 148 inclusive, del Código Fiscal del Estado. Observaciones: Se Establece el impuesto sobre Loterías, Rifas y Sorteos.		
45	Fecha de Aprobación: 1997.12.22 Entrada e Vigor: 1998.01.01 Asunto: Decreto No. 826-97 I P.O. por medio del cual se reforma el artículo 171 del Código Fiscal. Observaciones: Contempla la exención de impuestos en las despensas que se otorguen a través de vales a los trabajadores, siempre y cuando su importe no rebase el cuarenta por ciento del salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.	Se reforma el artículo 171.	P.O.E. 1997.12.27/No.104
46	Fecha de Aprobación: 1997.12.18 Entrada en Vigor: Un día después de su publicación en el Periódico Oficial. Asunto: Decreto No. 820-97 I P.O. por medio del cual se reforma el artículo 143 y se adicionan en un segundo párrafo los artículos 140, 142, y el 143 del Código Fiscal. Observaciones: Se exenta del gravamen del 4% contemplado para el sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua el Impuesto sobre loterías, rifas y sorteos. No se considerará como premio el reintegro correspondiente al billete que permitió participar y para el cálculo del impuesto derivado de juegos con apuestas, se aplicará a la base gravable la tasa del 2%.	Se reforma el artículo 143 y se adicionan en un segundo párrafo los artículos 140, 142, y el 143.	P.O.E. 1997.12.31/No.105
47	Fecha de Aprobación: 1997.11.18 Entrada en Vigor: 1997.11.19 Asunto: Decreto No. 715-97 I P.O. se reforma el artículo 44 del Código Fiscal del Estado. Observaciones: Se amplía la forma de pago de los créditos fiscales, impuestos, productos y aprovechamiento, para que sean susceptibles de ser cubiertos además, con cheques de caja, cheques de cuentas personales y tarjetas de crédito o débito, de los contribuyentes que cumplan con los requisitos que para tal efecto establezca la Dirección de Ingresos de la Dirección General de Finanzas y Administración. Se cambia la denominación de la Tesorería General del Estado por Dirección General de Finanzas y Administración.	Se reforma el artículo 44.	P.O.E. 1998.01.28/No.8
48	Fecha de Aprobación: 1998.12.21 Entrada en Vigor: 1999.01.01 Asunto: Decreto No. 108-98 I P.O. Por medio del cual se reforma el artículo 169 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Observaciones: El impuesto se causará aplicando a la base que señala el artículo 168 la tasa que corresponda, de acuerdo al equivalente con las unidades de salario mínimo general elevado al mes del área geográfica en que se ubique el domicilio del contribuyente según la tarifa establecida.	Se reforma el artículo 169.	P.O.E. 1998.12.30/104



49	<p>Fecha de Aprobación: 1999.11.26 Entrada en Vigor: 1999.12.01 Asunto: Decreto No. 321-99 I P.O. por medio del cual se reforma el artículo 169 y se adiciona un artículo 169-Bis al Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Observaciones: El presente Decreto entrará en vigor el día primero de diciembre de 1999.</p>	<p>Se reforma el artículo 169 y se adiciona un artículo 169-Bis.</p>	<p>P.O.E. 1999.11.27/No.95</p>
50	<p>Fecha de Aprobación: 2000.12.19 Entrada en Vigor: 2001.01.01 Asunto: Decreto No. 758-00 I P.O. Se reforman el tercer párrafo del artículo 82, la fracción VII del artículo 305 y las fracciones XI y XII del artículo 306; todos ellos del Código Fiscal del Estado de Chihuahua. Observaciones: El presente Decreto entrará en vigor el primero de enero del 2001.</p>	<p>Se reforman el tercer párrafo del artículo 82, la fracción VII del artículo 305 y las fracciones XI y XII del artículo 306.</p>	<p>P.O.E. 2000.12.23/No.103</p>
51	<p>Fecha de Aprobación: 2000.12.19 Entrada en Vigor: 2000.12.24 Asunto: Decreto No. 759-00 I P.O. por medio del cual se establecen a los contribuyentes del Impuesto sobre Nóminas, diversos estímulos fiscales. Observaciones: Para el otorgamiento de los estímulos serán tomados en cuenta las certificaciones y patrocinio en educación básica efectuados a partir del 1 de enero del 2000. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.</p>	<p>Se establecen a los contribuyentes del Impuesto sobre Nóminas, diversos estímulos fiscales.</p>	<p>P.O.E. 2000.12.23/No.103</p>
52	<p>Fecha de Aprobación: 2000.12.19 Entrada en Vigor: 2001.01.01 Asunto: Decreto No. 760-00 I P.O. Los contribuyentes del Impuesto sobre Nóminas gozarán de un estímulo fiscal consistente en el no pago de dicho impuesto por las remuneraciones al trabajo de personas con discapacidad que a partir de la entrada en vigor del presente Decreto contrate el sujeto del impuesto. Observaciones: El presente decreto se publicará en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor a partir del 1 de enero del 2001.</p>	<p>Los contribuyentes del Impuesto sobre Nóminas gozarán de un estímulo fiscal consistente en el no pago de dicho impuesto por las remuneraciones al trabajo de personas con discapacidad que a partir de la entrada en vigor del presente Decreto contrate el sujeto del impuesto.</p>	<p>P.O.E. 2000.12.23/No.103</p>
53	<p>Fecha de Publicación: 2002.05.25/No.42 Fecha de Aprobación: 2002.12.22 Entrada en Vigor: 2003.01.01 Asunto: Decreto No. 171-01 I P.O. Se reforma el párrafo segundo del artículo 6, así como el párrafo segundo del artículo 28, ambos del código Fiscal del Estado de Chihuahua. Observaciones: Artículo 6.- Los ingresos destinados a la Universidad Autónoma de chihuahua y a la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, serán recaudados por las oficinas receptoras simultáneamente con las demás contribuciones y se concentrarán en la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado, la que los entregará a dichas instituciones educativas.</p>	<p>Se reforma el párrafo segundo del artículo 6, así como el párrafo segundo del artículo 28.</p>	<p>P.O.E. 2002.05.25/No.42</p>



	<p>Artículo 28.-.... Con este mismo carácter se establece a cargo de los contribuyentes, el impuesto adicional del 4% sobre todos los impuestos ordinarios y derechos a que se refiere este artículo, cuyo rendimiento será destinado al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, por partes iguales.</p>		
54	<p>Fecha de Aprobación: 2002.05.16 Entrada en Vigor: 2002.09.04 Asunto: Decreto No. 267-02 II P.O. se reforma la fracción IX, del artículo 310 del Código Fiscal del Estado. Observaciones: Artículo 310.-.. Fracción I a VIII.-.. Fracción IX.- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad de las resoluciones presidenciales sobre dotación o restitución de ejidos, así como las inscripciones que se realicen respecto de títulos de propiedad de solares expedidos por el Registro Agrario Nacional.</p>	<p>Se reforma la fracción IX, del artículo 310.</p>	<p>P.O.E. 2002.08.03/No.62</p>
55	<p>Fecha de Aprobación: 2002.06.13 Asunto: Decreto No. 277-02 II P.O. Se reforma el artículo 11, fracción I del Código Fiscal del Estado. Observaciones: Artículo 11.- Compete a la Secretaría de Finanzas y Administración: I.- Intervenir en toda clase de actos financieros y juicios, salvo disposición expresa del Gobernador, representando el interés de la Hacienda Pública Estatal por sí o por conducto de delegado. En este caso, siempre y cuando la función sea delegable: II a IX.-...</p>	<p>Se reforma el artículo 11, fracción I.</p>	<p>P.O.E. 2002.11.23/No.94</p>
56	<p>Fecha de Aprobación: 2002.12.17 Entrada en Vigor: 2002.12.26 Asunto: Decreto No. 551-02 I P.O. Se reforman los artículo 35 segundo párrafo, 44, 82 penúltimo y último párrafo, 89 fracción XVII, 90 fracciones III y VIII, 91 fracciones VII y XI, 92 fracciones VIII y IX, 99 fracción I en su inciso b) y 305 fracción IV, del Código Fiscal del Estado. Observaciones: El Artículo 35 relativo a la validez de los documentos, datos e información que obran en los archivos físicos y electrónicos de la Secretaría de Finanzas y Administración. Demás artículos relativos a los medios y formas de pago de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que autorice la Secretaría de Finanzas y Administración.</p>	<p>Se reforman los artículos 35 segundo párrafo, 44, 82 penúltimo y último párrafo; 89, fracción XVII, 90 fracciones III y VIII, 91 fracciones VII y XI; 92 fracciones VIII y IX; 99 fracción I en su inciso b) y 305 fracción IV.</p>	<p>P.O.E. 2002.12.25/No.103</p>
57	<p>Fecha de Aprobación: 2002.12.20 Entrada en Vigor: 2003.03.09 Asunto: Decreto No. 573-02 I P.O. se modifica la fracción III del artículo 359, del Código Fiscal del Estado. Observaciones: 359.- Para la práctica de avalúos se observarán las siguientes reglas: I a II.-...</p>	<p>Se modifica la fracción III del artículo 359.</p>	<p>P.O.E. 2003.03.08/No.20</p>



	<p>III.- Si el deudor no se pone de acuerdo, para los efectos de la fracción que antecede, con la autoridad ejecutora, ésta nombrará como perito tercero a alguna institución de crédito o a un especialista en valuación debidamente acreditado ante el Departamento Estatal de Profesiones.</p>		
58	<p>Decreto No. 786-03 IX P.E. Fecha de Aprobación: 2003.08.26 Entrada en vigor: 2003.10.23 Observaciones: Se considerará especialista a todo profesionista con estudios de postgrado en materia de valuación.</p>	<p>Se adiciona un Artículo transitorio al Decreto 573-02 I P.O. de fecha 20 de diciembre del 2002.</p>	<p>P.O.E. 2003.10.22/ No. 85</p>
59	<p>Decreto 1175-04 XVI P.E. Relativo a no acusantes del Impuesto sobre Actos Jurídicos.</p>	<p>Se modifica la fracción XI del artículo 306.</p>	<p>P.O.E. 2004.10.02/No.79</p>
60	<p>Decreto 114-04 I P.O. Observaciones: Con la presente reforma el Estado establece impuestos cedulares fortaleciendo así su hacienda pública buscando avanzar hacia una mayor autosuficiencia e independencia económica del Gobierno Federal. Los ingresos se cobrarán sobre los ingresos que perciban las personas físicas por la prestación de servicios profesionales, por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles, por enajenación de bienes inmuebles o por actividades empresariales; así mismo el Legislativo Federal disminuye la tasa prevista en la Ley del Impuesto Sobre la Renta.</p>	<p>Se reforma el Capítulo VI, Título Tercero, Libro Primero, en su denominación y dividiéndolo en tres secciones; se reforman los artículos del 186 al 190; y se adicionan los artículos 190-A al 190-J.</p>	<p>P.O.E. 2004.12.29/No.104</p>
61	<p>Decreto No. 135-05 I P.E. Relativo a los Ingresos y Egresos; Autoridades Fiscales; Nacimiento, Exigibilidad y Extinción de los Créditos Fiscales; Sujetos; Impuesto sobre Adquisición de Vehículos Automotores y otros Bienes Muebles Usados; sobre la Tasa; de las Exenciones; Tasa, Base y Deducciones; Obligaciones de los Causantes; Derechos.</p>	<p>Se reforman los artículos 6; 35, segundo párrafo; 44, párrafos primero, quinto, noveno y décimo; 54, segundo párrafo; 82, último párrafo; 84, último párrafo; 135; 169bis último párrafo; 172; 180, primera parte del párrafo primero; 181, fracción III; 182; 308A y 308B.</p>	<p>P.O.E. 2005.01.19/No.6</p>
62	<p>Decreto No. 146-05 II P.E. Relativo al Impuesto Cedular a los Ingresos Derivados de la Enajenación de Inmuebles; sobre los Impuestos Cedulares a los Ingresos de las Personas Físicas; del Impuesto Cedular a los Ingresos por Arrendamiento y en general por Otorgar el Uso o Goce Temporal de Inmuebles; y sobre el Impuesto Cedular a los Ingresos Derivados de la Enajenación de Inmuebles.</p>	<p>Se derogan los artículos 190-E; 190-F; 190-G; 190-H; 190-I y 190-J; además se reforman la primera parte del artículo 186; los artículos 188; 190; la fracción II del artículo 190-A; y los artículos 190-C y 190-D.</p>	<p>P.O.E. 2005.02.26/No.17</p>
63	<p>Decreto No. 361-05 I P.O. En materia de personalidad y representación se</p>	<p>Se reforma el artículo 60, asimismo se</p>	<p>P.O.E. 2006.02.15/No.13</p>



	<p>actualizan dichas figuras como excepción, pues la regla general para acudir a dicho juicio propiamente proceso procedimientos u otros trámites, tiene como base la capacidad de ejercicio, salvo los incapaces, que pueden comparecer por medio de sus legítimos representantes Se reforma el artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles del Estado a efecto de que quien tenga capacidad de ejercicio pueda comparecer en el juicio o procedimientos que el propio Código establece, ya sea por sí mismo, a través de un mandatario o apoderado, ambos licenciados en derecho, con título profesional registrado.</p> <p>Se incluye la adición de un numeral 60 Bis, que trate tema de quienes comparecerán por los incapaces.</p> <p>Se reforma el artículo 318 del Código Fiscal en el sentido que para acreditar la representación de los causantes ante las autoridades fiscales, se estará a lo dispuesto en el Código Civil.</p>	<p>adiciona un artículo 60 Bis y se cambia la denominación del Capítulo Primero del Título Segundo todos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua; Se reforma el artículo 318 y se deroga el artículo 319 del Código Fiscal del Estado.</p>	
<p>64</p>	<p>Fecha de Aprobación: 2006.12.27 Entrada en Vigor: 2006.12.28 Asunto: Decreto No. 787-06 I P.O.</p> <p>Uno de lo elementos esenciales para lograr el sano desenvolvimiento de la Hacienda Pública Estatal radica en la existencia de contribuciones, por lo que resulta una prioridad para el Estado velar por la subsistencia de este tipo de fuente de ingresos, de manera responsable, tanto en su regulación, como en su aplicación.</p> <p>Cabe destacar que dentro del concepto general de contribuciones, no han sido considerados los gastos de ejecución, los cuales participan de la naturaleza de esta contribución, en virtud de que los mismos se generan no como una obligación tributaria, sino por la aplicación de la facultad económica-coactiva.</p> <p>Derivado de lo anterior, la presente iniciativa contempla la reforma al último párrafo del artículo 31 del Código Fiscal. Resulta conveniente que los conceptos de expedición de placas, de tarjetas de circulación y de las calcomanías u hologramas que deberán portar los vehículos, y compete a la Secretaría de Finanzas, de conformidad con el artículo 21 de la Ley de Vialidad y Tránsito, tengan la misma vigencia, por lo que deberán estar normadas en el mismo dispositivo legal.</p>	<p>Se reforman los artículos 31, último párrafo; 308, 308A y 329, primer párrafo y fracción II. Se derogan los artículos: 308E, 308F, 308G, 308H, 308I, 308J, 308K, 308L, 308M, 308N, 308Ñ, 308º, 308P, 308Q y 309. Se adiciona la fracción IV al artículo 320 todos del Código Fiscal.</p>	<p>P.O.E. 2006.12.27/No. 103</p>
<p>65</p>	<p>Decreto No. 965-07 II P.O. Fecha de aprobación: 2007.06.21 Entrada en Vigor: 2007.07.01 Observaciones: Se fusionan la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Administración, formando ahora la Secretaría de Finanzas y Administración, por lo que se adecuan diversos ordenamientos con la finalidad de unificar funciones y del cambio de denominación.</p>	<p>Se reforman los artículos 3, 6, 10, 35, segundo párrafo; 44, primer párrafo, fracción IV, párrafos quinto, octavo y noveno; 46, primer párrafo; 53, segundo párrafo; 54, segundo párrafo; 82, último párrafo; 84, último párrafo; 135, 169 bis, último párrafo; 170,</p>	<p>P.O.E. 2007.06.30/No. 52</p>



		172, 180, primer párrafo; 181, fracción III; 182, 190 D, 308-A y 329 del Código Fiscal .	
66	<p>Decreto No. 183-08 I P.E. Fecha de aprobación: 2008.01.17 Entrada en Vigor: 2008.01.20 Observaciones: Se incrementa el Impuesto Sobre Hospedaje, de un 2% a un 3% ante una posibilidad razonable y jurídicamente válida, para permitir la captación de más recursos, derivada principalmente del turismo, y que tales recursos sean destinados casi en su totalidad al fomento de dicha actividad.</p>	Se reforma el artículo 103 del Código Fiscal .	<p>P.O.E. 2008.01.19/No. 6</p>
67	<p>Decreto No. 209-08 II P.O. Fecha de aprobación: 2008.03.11 Entrada en vigor: 2008.03.11 Observaciones: La presente reforma es con el fin de adecuar la Legislación Local que regula los días hábiles e inhábiles de labores, congruente con la Ley Federal del Trabajo.</p>	Se reforma el artículo 20, párrafo tercero del Código Fiscal .	<p>P.O.E. 2008.04.23/No. 33</p>
68	<p>Decreto No. 1058-10 II P.O. Fecha de aprobación: 2010.03.23 Entrada en vigor: 2010.04.01 Observaciones: Se aplica la presente reforma con el propósito de que sean sujetos de contribuir al gasto público del estado, tanto la federación como el estado y los municipios.</p>	Se reforman y adicionan los artículos 70, 73 y 167.	<p>P.O.E. 2010.04.17/No. 31</p>
69	<p>Decreto No. 209-10 I P.O. Fecha de aprobación: 2010.12.20 Entrada en Vigor: 2011.01.01 Observaciones: Decreto mediante el cual se elimina el pago de la tenencia o uso de vehículos.</p>	Se derogan los artículos del 149 a 165	<p>P.O.E. 2010.12.25/No. 103</p>
70	<p>Decreto No. 532-2011 I P.O. Fecha de aprobación: 2011.12.02 Entrada en Vigor: 2011.12.25 Observaciones: A través de la presente reforma se realizan modificaciones a diversos artículos del Código Fiscal a fin de armonizarlo con las reformas que se realizaron en cuanto al cambio de denominación y funciones a las dependencias del Estado en el Dec. 1143-2010 XII P.E.</p>	Se REFORMAN los artículos 1,2,3,6,7,8,9, 10; 11, primer párrafo; 19,22; 23, primer y tercer párrafos; 24, primer párrafo; 35, segundo párrafo; 36, fracciones VI y VIII, inciso B), primer párrafo; 37, fracción IX, primer párrafo; 39, 40, primer párrafo y la fracción I; 44, párrafo primero y la fracción IV, y segundo, quinto, octavo y noveno párrafos; 46, primer párrafo; 49, segundo párrafo; 52, fracción I; 53, segundo párrafo; 54, segundo párrafo; 55, primer párrafo; 56, último párrafo; 61,	<p>P.O.E. 2011.12.24/No. 103</p>



		<p>primer párrafo; 63, tercer y cuarto párrafos; 64; 72, fracción III; 74, segundo párrafo; 75, primer párrafo; 81, fracciones II, III y IV del primer párrafo, y segundo, tercero, quinto y octavo párrafos; 82, último párrafo; 84, último párrafo; 93, GRUPO QUINTO; 94, fracciones III, en su segundo y tercer párrafos, y V; 95, fracciones I, en sus incisos a), b), g) y I), y III; 98, primer y segundo párrafos; 135; 169-Bis, tercer párrafo; 170, 172; 180, primer párrafo; 181, fracción III; 182, 190-D; 200, segundo párrafo; 212, CUARTO GRUPO, fracción V, segundo párrafo; 225, 227; 229, fracciones XI y XV; 230, inciso g); 238, primero, tercero y cuarto párrafos; 240, primer párrafo, y los incisos e) y f) del segundo párrafo; 253, inciso b), segundo párrafo; 271, 272; 273, segundo párrafo; 274, fracciones IV, V y VIII; 278; 291, 292; 297, fracción II; 299, primer párrafo y el inciso b); 300, 301, 308A; 329, primer párrafo; 335; 337, primer párrafo; 340, fracciones I y III; 343, tercer párrafo; 345, fracciones V, VI, VII y VIII; 346; 347, tercer párrafo; 349, tercer párrafo; 354, primer párrafo; 357, segundo y tercer párrafos; 370, segundo párrafo; 371, primer párrafo; 377, último párrafo; 380, párrafo segundo; 381,</p>	
--	--	--	--



		segundo párrafo; 383, 391, 392; 393, primer párrafo; 394, último párrafo; 396; 397, fracciones I, II, III, IV, V y VI; 400, fracciones I, el inciso b) de la II, y el IV; 415, fracción II; y 425, segundo párrafo; y se DEROGAN la Sección Sexta denominada Catastro, así como sus artículos 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130 y 131.	
71	Decreto No. 492-2011 I P.O. Observaciones: La presente reforma se realiza por la creación de la Ley del Agua del Estado de Chihuahua. Entra en vigor: 2012.04.30	Se reforma el artículo 31, segundo párrafo.	P.O.E. 2012.03.31/No. 26
72	Decreto No. 863-2012 VII P.E. Fecha Aprobación: 2012.09.10 Entrada en Vigor: 2012.10.07 Observaciones: A través de la presente reforma del Código Fiscal, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público; tiene la finalidad de simplificar y mejorar los trámites y procesos administrativos correspondientes a la gestión financiera, fiscal y presupuestal del Estado.	Se reforma el artículo 317.	P.O.E. 2012.10.06/No. 80
73	Decreto No. 1307-2013 II P.O. Fecha de Aprobación: 2013.06.27 Entrada en Vigor: 2013.12.19 Observaciones: Con el presente Decreto se reforman diversos ordenamientos estatales con el fin de contribuir al orden y la paz pública. Adecuando la justicia penal como cualquier norma lo hace de acuerdo a la realidad y necesidad social. Por ende se enfoca también en la prevención social de los factores generadores de violencia hasta la asistencia pos penitenciaria.	Se derogan la fracción II del artículo 94 y los artículos 98 y 99.	P.O.E. 2013.12.18/ No. 101
74	Decreto No. 206-2013 I P.O. Fecha de Aprobación: 2013.12.10 Entrada en Vigor: 2014.01.01 Observaciones: A través de la presente reforma se establece el 3% por concepto de impuesto sobre nóminas; y con ello se pretende asegurar el crecimiento y desarrollo del Estado en todas sus áreas, específicamente en las de mayor sensibilidad, tales como seguridad, educación y desarrollo urbano.	Se reforma el artículo 169 y se deroga el artículo 169-Bis.	P.O.E. 2013.12.18/ No. 101
75	Decreto No. 588-2014 I P.O. Fecha Aprobación: 2014.10.23 Entrada en Vigor: 2014.10.30 Observaciones: La presente reforma es por la entrada	Se reforman los artículos, 19; 398, primer párrafo; 399; 412, fracción II; 413,	P.O.E. 2014.10.29/No. 87



	en vigor de la Nueva Ley Orgánica del Poder Judicial.	primer párrafo; 414, primer párrafo; 424; 426, primer párrafo, y 434, primer párrafo; y se deroga el segundo párrafo del artículo 398.	
76	<p>Decreto No. 830-2014 I P.O. Fecha Aprobación: 2014.12.18 Entrada en Vigor: 2015.01.01 Observaciones: La presente reforma tiene como propósito actualizar y fortalecer el contenido de dicho ordenamiento jurídico para que se acorde a los cambios y transformaciones de índole social y económica, principalmente en lo que respecta a los derechos en concepto de control vehicular por canje o dotación de placas, y en lo relativo a la carga contributiva derivada de gastos de ejecución en el caso de los procedimientos administrativos de esta naturaleza, que tiene su origen con motivo del incumplimiento de los contribuyentes con motivo del incumplimiento de los contribuyentes respecto de dichas obligaciones.</p>	Se deroga el segundo párrafo del artículo 308 y se reforma el artículo 334.	P.O.E. 2014.12.20
77	<p>Decreto No. 867-2015 II P.O. Fecha Aprobación: 2015.03.24 Entrada en Vigor: 2015.05.01 Observaciones: Se reforma el marco regulatorio local, a efecto de adecuar nuestra legislación al modelo federal, estableciendo la periodicidad anual en la Cuenta Pública, pero manteniendo el modelo de transparencia y rendición de cuentas, rindiendo al Poder Legislativo informes trimestrales, tanto por parte del Gobierno del Estado, como de los municipios.</p>	Se reforma el artículo 10.	P.O.E. 2015.04.29/No. 34
78	<p>Decreto No. LXV/RFCLC/0266/2017 I P.E. Fecha de Aprobación: 2017.01.26 Entrada en Vigor: 2017.02.23 Observaciones: Se reforman la Constitución Política y diversos ordenamientos estatales a fin de armonizar la legislación que en materia de Desindexación del Salario Mínimo; y establecer la Unidad de Medida de Actualización.</p>	Se reforman los artículos 171, inciso j), primer párrafo; 305, fracciones IV, primer párrafo, y VII; y 334, párrafo primero, fracción I, tercer párrafo, y fracción II.	P.O.E. 2017.02.22/No. 15
79	<p>Decreto No. LXV/RFCOD/0665/2017 I P.O. Fecha de Aprobación: 2017.12.21 Entrada en Vigor 2018.01.01 Observaciones: A través de la presente reforma se busca proveer de mejores esquemas de servicios al contribuyente, siendo posible el acceso a través del uso de las claves de identificación personal de los contribuyentes. Se incrementa del 3% a un 4% el impuesto sobre hospedaje y el 1% adicional se destinará a la realización de infraestructura que venga a enriquecer las zonas turísticas. Se incrementarán las bases de contribuyentes y tasas de actividades de juegos de apuesta y de organización</p>	Se reforman los artículos 44, cuarto y noveno párrafos; 100, segundo párrafo; 103; del Libro Primero, Título Tercero, la denominación del Capítulo II-Bis; 143, segundo párrafo; se adicionan al Libro Primero, Título Tercero, Capítulo II-Bis, tres Secciones; los artículos 139-A al 139-I; y al 141,	P.O.E. 2017.12.27/No. 103



	de juegos con apuestas y sorteos. Los ingresos por tales impuestos serán destinados a la inversión pública productiva del Estado.	un segundo párrafo; y se deroga del artículo 142, el segundo párrafo.	
80	Decreto No. LXV/RFLEY/0644/2017 I P.O. Fecha Aprobación: 2017.12.19 Entrada en Vigor: 2017.12.31 Observaciones: Adecuación al cambio de denominación de las juntas operadoras y los comités del agua, modificación que se dio en este decreto a la Ley del Agua.	Se reforma el artículo 31, segundo párrafo.	P.O.E. 2017.12.30/No. 104
81	Decreto No. LXV/RFCOD/0744/2018 II P.O. Fecha Aprobación: 2018.03.20 Entrada en Vigor: 2018.03.18 Observaciones: La presente reforma donde se restituye y adecua el segundo párrafo antes derogado tiene como fin de que los ciudadanos beneficiados por la obtención de un premio que derive de una lotería, rifa, sorteo, juego con apuesta y/o concurso de toda clase, no se aplique el impuesto adicional del 4% señalado en el segundo párrafo del artículo 28 de este ordenamiento.	Se adiciona un segundo párrafo al artículo 142.	P.O.E. 2018.03.17/No. 22